



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	7 de Junio de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2022	00435 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ROSAURA MUÑOZ DE VILLA	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN FELIPE GALLEGO OSA	Asistió
Demandadas	- PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
Representante Legal Demandada	JUAN MIGUEL VILLA LORA	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ - DARIO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	- Título pensional, Periodos en Mora, Pensión Especial de Vejez, Intereses Moratorios, Costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la entidad demandada Colpensiones allegó Certificación No. 236302022 del Comité de Conciliación (fls. 1139 a 1142), donde la entidad manifiesta NO proponer formula de conciliación; Se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas. Por lo que se declara terminada esta etapa sin necesidad de pronunciamiento.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado (Fls. 78 y 79) y a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y Seguridad Social (1143 a 1146)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION).**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 12 de junio de 2022 (Fls. 1133 a 1335)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaria a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00387- 00 Página 1 de 5
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1 Conciliación a tramite
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0611d31d-f98c-4ec4-817a-b95843f50e8c?vcpubtoken=26567403-29c6-4da2-a541-4127e615d3df>
PARTE 2 Alegatos y Juzgamiento
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/456b976b-9c16-4189-8ac9-044d97e99401?vcpubtoken=c83b2f57-a908-4210-8462-abfe4988c15c>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados al expediente. Se practicaron el interrogatorio de parte.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de todas las partes exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No 182 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. DECLARAR que entre PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ y la señora ROSAURA MUÑOZ DE VILLA existió un vínculo laboral entre el 31 de diciembre de 1997 al 31 de marzo de 2021 SEGUNDO: CONDENAR a PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la realización por parte de COLPENSIONES de cálculo actuarial, proceda a efectuar el pago del mismo a favor de la señora ROSAURA MUÑOZ DE VILLA con CC. 21.683.382, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por los periodos comprendidos entre 31 diciembre de 1997 al 29 noviembre de 2005, liquidado en los términos del Decreto 1887 de 1994 y sus normas modificatorias. Dicho cálculo se realizará con base en el salario mínimo legal mensual vigente TERCERO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas CUARTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES del reconocimiento y pago de pensión de vejez e intereses moratorios QUINTO COSTAS en esta instancia a cargo de PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000); se ABSUELVE a COLPENSIONES del pago de costas y agencias en derecho. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso. SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de la CONSULTA en favor de COLPENSIONES en atención a la orden que se le da de liquidar y recibir estos aportes al Sistema General de Seguridad Social. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que interponga y sustente el recurso de apelación: **PRESENTA RECURSO**
Traslado a la apoderada de la parte demandada **PEDRO LUIS ECHEVERRI**, para que interponga y sustente el recurso de apelación: **PRESENTA RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes. Se remite el expediente al Tribunal de Medellín – Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ROSAURA MUÑOZ DE VILLA
DEMANDANTE
C.C. 21.683.382

JUAN FELIPE GALLEGO
APODERADO DEMANDANTE

PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ
DEMANDADO
C.C. 15.501.904

RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ
APODERADA CEMENTOS ARGOS S.A.
T.P. 70.733 del C. S. de la J.

YESENIA CANO URREGO
APODERADO DE COLPENSIONES
T.P. 271.800 del C. S. de la J

LUIS ALBERTO NOREÑA ARENAS
DECLARANTE

JUAN CARLOS DAVID OSORIO
DECLARANTE

GERMAN LOPEZ MARIN
DECLARANTE

ANA MERCEDES CADAVID OSORIO
DECLARANTE

GERMAN LOPEZ MARIN
DECLARANTE

MOISES SERNA
DECLARANTE



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

SECRETARIA					
Nombre o Razón Social	Desde	Hasta	Total	Semanas a Validar	Observaciones
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/1991	08/06/1994			no esta probado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	09/06/1994	30/08/1994		12	Tiempo en mora según historia laboral
PEDRO LUIS ECHEVERRY	31/12/1997	29/11/2005		413	se indica que asistía, cumplía horario y se acredito la prestacion de servicios. se ordena pago del tiempo de servicios.
PEDRO LUIS ECHEVERRY	30/11/2005	30/11/2005	0,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2005	31/12/2005	4,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2006	31/12/2006	51,43		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2007	30/04/2007	16,86		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/05/2007	31/05/2007	4,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/06/2007	30/09/2007	17,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/10/2007	30/11/2007	8,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2007	31/12/2007	4,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2008	31/12/2008	50,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2009	31/12/2009	49,71		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2010	31/12/2010	51,00		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2011	31/12/2011	51,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2012	30/11/2012	47,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2012	28/02/2013	12,71		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/03/2013	30/04/2013	8,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS	01/05/2013	30/11/2013	30,00		Tiempo efectivamente
PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00387- 00					
Página 4 de 5					
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:					
PARTE 1 Conciliación a tramite					
https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0611d31d-f98c-4ec4-817a-b95843f50e8c?vcpubtoken=26567403-29c6-4da2-a541-4127e615d3df					
PARTE 2 Alegatos y Juzgamiento					
https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/456b976b-9c16-4189-8ac9-044d97e99401?vcpubtoken=c83b2f57-a908-4210-8462-abfe4988c15c					

ECHEVERRY					cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2013	31/12/2013	4,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2014	31/12/2014	51,43		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2015	31/12/2015	51,43		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2016	30/09/2016	38,57		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/10/2016	31/12/2016	12,86		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2017	31/03/2017	12,86		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/04/2017	31/12/2017	37,57		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2018	31/08/2018	33,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/09/2018	30/09/2018	3,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/11/2018	30/11/2018	3,29		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2018	31/12/2018	4,14		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/12/2019	31/12/2019	50,57		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2020	31/12/2020	51,43		Tiempo efectivamente cotizado
PEDRO LUIS ECHEVERRY	01/01/2021	31/03/2021	12,86		Tiempo efectivamente cotizado
Total semanas historia laboral			774,59		
Total semanas a validar				425	
Total semanas			1199		

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbcc6b931c03ec8ddc0fb15335ae2895920baf203a9c0f8ec49268fd434dc8**

Documento generado en 07/06/2023 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>